



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° **198-2013-GR/MOQ.**

Fecha: **22 de Febrero del 2013**

**VISTO:** El proveído del Informe N° 039-2013-PROC-GOB-REG-MOQ, mediante el cual se dispone emitir resolución autorizando al Procurador Público Regional a celebrar Acuerdos Reparatorios, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y lo previsto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; cuyo órgano ejecutivo recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, el representante legal y titular del pliego presupuestal;

Que, mediante Disposición N° 07-2013-MP-DJM-FPPCMN-2DIN, del 07 de febrero del 2013, recaída en la Carpeta Fiscal N° 1389-2012, seguida ante el Segundo Despacho de Investigación de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, sobre presunta comisión del delito de apropiación ilícita en contra de Wilson Raúl Herrera Jiménez representante de la Empresa JASPE E.I.R.L. y de Javier Pedro Peñaloza Arana – Jefe de Operaciones del Polvorín JASPE E.I.R.L. en presunto agravio del Estado representado por el Gobierno Regional de Moquegua, se está convocando a una Audiencia de Aplicación del Acuerdo Reparatorio citando a los imputados y al representante del Gobierno Regional Moquegua debidamente acreditado para dicha Audiencia;

Que, el inciso 2 del artículo 23° del decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Judicial del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para cuyo efecto será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público debe emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, con Informe N° 039-2013-PROC-GOB-REG-MOQ, del 18 de febrero del 2013, el Procurador Público del Gobierno Regional Moquegua sustenta la solicitud de autorización para que, en representación del Estado representado por el aludido Gobierno Regional pueda celebrar dichos Acuerdos Reparatorios; basándose en la mencionada Disposición Fiscal y lo establecido en el inciso 2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 y el artículo 167° del Código Civil, referidos a la autorización expresa que se requiere para celebrar transacciones sobre obligaciones de dar sumas de dinero que no sean pagos indebidos, cuando el Estado es demandante; lo que amerita premunir al Procurador Público Regional de la autorización respectiva para la celebración de los Acuerdos Reparatorios que se deriven en el caso;





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° **198-2013-GR/MOQ.**

Fecha: **22 de Febrero del 2013**

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 1068, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Art 21° de la Ley N° 27867, y visaciones respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Regional Abog. Christian Martín Linares Molina a celebrar los Acuerdos Reparatorios que establezcan el monto de la reparación civil en Sede Fiscal o Judicial, de acuerdo a la normatividad vigente, que se deriven de la investigación fiscal seguida ante el Segundo Despacho de Investigación de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, según Carpeta Fiscal N° 1389-2012, sobre presunta comisión del delito de apropiación Ilícita en contra de Wilson Raúl Herrera Jiménez representante de la Empresa JASPE E.I.R.L. y de Javier Pedro Peñaloza Arana – Jefe de Operaciones del Polvorín JASPE E.I.R.L. en presunto agravio del Estado representado por el Gobierno Regional de Moquegua.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Procuraduría Pública Regional y al interesado para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO  
PRESIDENTE REGIONAL